



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPB

Bellavista, 14 de julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO: -

EL CONCEJO PROVINCIAL, visto el Informe N° 196-2023-OGT-GA/MPB, de fecha 10 de julio del 2023, en sesión ordinaria 13 de fecha 13 de julio del 2023, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de sus facultades que la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO: -

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales en su jurisdicción.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico. El artículo 74º de la Constitución otorga potestad tributaria a los gobiernos locales.

Que, la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, El Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal en su artículo 8º establece que el Impuesto Predial, es el tributo que grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre el predio.

Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto en calidad de responsables, los poseedores o tenedores a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Que, mediante Ordenanza N°003-2023-MPB, la Municipalidad Provincial de Bellavista ha establecido como fecha máxima de presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial y



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

el Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2023, hasta 31 de marzo del 2023 en la jurisdicción del distrito capital de Bellavista.

Que, los propietarios y poseedores de predios urbanos y rústicos del distrito capital de Bellavista en un porcentaje muy elevado no han cumplido con esta obligación tributaria, por lo que la administración tributaria debe optar por utilizar la estrategia de la actualización predial, lo cual nos permitirá obtener datos exactos de los autoevaluó de los predios.

Que, es necesario que los propietarios y/o poseedores de los predios, otorguen las facilidades a los fiscalizadores prediales, a fin de obtener las características de los predios interior y exteriores de los mismos, para lo cual el Concejo Provincial deberá aprobar una Ordenanza para tal fin.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el artículo 9º y 40º de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 110-2023/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza

ORDENANZA QUE APRUEBA EL INICIO DE LA FISCALIZACION PREDIAL, EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA

ARTICULO PRIMERO: - DISPONER, el inicio de la fiscalización predial en el distrito capital de Bellavista, en todos los predios urbanos de la jurisdicción distrital.

ARTICULO SEGUNDO: - SOLICITAR, a los propietarios y/o posesionarios de los predios urbanos y rústicos del distrito de Bellavista brindar las facilidades a los fiscalizadores prediales acreditados a fin de permitir el ingreso a sus propiedades para establecer las características de construcción y área totales.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR, a La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

Salvador Campos Rodrigo
ALCALDE